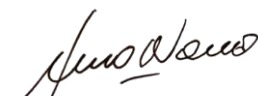




UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

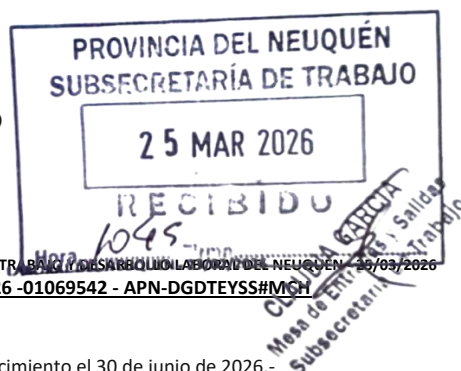
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - MARZO DE 2026						
PANADEROS	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO MARZO 2026	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.210.268	\$ 60.513	\$ 121.027	\$ 1.391.808	\$ 10.374	\$ 13.832	\$ 67.775
MEDIO OFICIAL	\$ 1.191.394	\$ 59.570	\$ 119.139	\$ 1.370.103	\$ 10.212	\$ 13.616	\$ 66.718
AYUDANTE	\$ 1.188.916	\$ 59.446	\$ 118.892	\$ 1.367.253	\$ 10.191	\$ 13.588	\$ 66.579
FACTUREROS / MEDIALUNEROS							
(Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.274.533	\$ 63.727	\$ 127.453	\$ 1.465.713	\$ 10.925	\$ 14.566	\$ 71.374
MEDIO OFICIAL	\$ 1.259.899	\$ 62.995	\$ 125.990	\$ 1.448.884	\$ 10.799	\$ 14.399	\$ 70.554
AYUDANTE	\$ 1.191.394	\$ 59.570	\$ 119.139	\$ 1.370.103	\$ 10.212	\$ 13.616	\$ 66.718
PANADEROS							
(Jornada partida de 8 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.694.375	\$ 84.719	\$ 169.438	\$ 1.948.531	\$ 12.708	\$ 16.944	\$ 94.885
MEDIO OFICIAL	\$ 1.667.952	\$ 83.398	\$ 166.795	\$ 1.918.144	\$ 12.510	\$ 16.680	\$ 93.405
AYUDANTE	\$ 1.664.482	\$ 83.224	\$ 166.448	\$ 1.914.155	\$ 12.484	\$ 16.645	\$ 93.211
PANADEROS							
(Jornada laboral de 8 horas)							
CAJERO/A	\$ 1.191.394	\$ 59.570	\$ 119.139	\$ 1.370.103	\$ 8.935	\$ 11.914	\$ 66.718
REPARTIDOR	\$ 1.191.394	\$ 59.570	\$ 119.139	\$ 1.370.103	\$ 8.935	\$ 11.914	\$ 66.718
DEPENDIENTE	\$ 1.187.180	\$ 59.359	\$ 118.718	\$ 1.365.257	\$ 8.904	\$ 11.872	\$ 66.482
PEON	\$ 1.185.807	\$ 59.290	\$ 118.581	\$ 1.363.678	\$ 8.894	\$ 11.858	\$ 66.405


NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.




JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCIÓN GREMIAL 1480
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL DEL NEUQUÉN - 20/03/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 20/01/2026 EX-2026 -01069542 - APN-DGDTEYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país,
el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debiera abonar como 1 hora y 8 minutos